

ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR, CON OFRECIMIENTO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA, EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, EN EL EJERCICIO 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28-10-2015, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, “PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, EN EL EJERCICIO 2015” y los Anexos de entidades beneficiarias provisionales, suplentes y entidades excluidas. Asimismo se ofrecía plazo para formulación de alegaciones y presentación de documentación.

Segundo.- En el número 22 de orden del Anexo I, referido a las entidades beneficiarias provisionales, aparecen los datos identificativos de la comunidad de propietarios del edificio situado en la calle Pintor Pedro Bueno, nº 3, de Córdoba, con CIF H14277644.

Tercero.- En escrito de fecha 22-12-2015, D. José M^a Cano Ballesta, representante de la Comunidad de Propietarios la calle Pintor Pedro Romana, nº 3, de Córdoba, pone de manifiesto la existencia un error en lo que a la denominación de la razón social se refiere, y afirma que la verdadera beneficiaria provisional, es su representada y no la publicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LGHP de la Junta de Andalucía, y al artículo 15 de la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, la competencia para la formulación de la propuesta provisional, corresponde a la persona titular de la jefatura del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, conforme a lo recogido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Segundo.- El Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tercero.- En relación con la alegación efectuada por el Sr. Cano Ballesta, una vez examinada la documentación obrante en expediente, se comprueba la veracidad del error alegado por lo que, en base a la previsión contenida en el precepto citado en el que antecede, se subsana en los siguientes términos:



C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.cfv@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: dU2JYRPScXsBMuCr1yz7QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ		FECHA	28/01/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	dU2JYRPScXsBMuCr1yz7QQ==	PÁGINA	1/3
				
dU2JYRPScXsBMuCr1yz7QQ==				

ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

DONDE DICE:

NIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
H14277644	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PINTOR PEDRO BUENO, N° 3. CÓRDOBA	14-FRE-00706/15	22	35,00	32.500,00 €

DEBE DECIR:

NIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
H14277644	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PINTOR PEDRO ROMANA, N° 3. CÓRDOBA	14-FRE-00706/15	22	35,00	32.500,00 €

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, este órgano, en uso de las competencias atribuidas por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Fomento a la rehabilitación edificatoria:

DISPONGO

Primero.- Para el ejercicio de sus derechos, la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Pintor Pedro Romana, nº 3, de Córdoba, dispone del plazo de 10 días hábiles para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 28 de abril de 2015, pueda **alegar** lo que estime pertinente o **aceptar** la subvención propuesta, conforme al artículo 17 de las bases reguladoras y el artículo 26 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, deberá **presentar**, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.



C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.cf@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: dU2JYRPScXsBMuCr1yz7QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ		FECHA	28/01/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	dU2JYRPScXsBMuCr1yz7QQ==	PÁGINA	2/3
 dU2JYRPScXsBMuCr1yz7QQ==				

Segundo.- El formulario y, en su caso, la documentación adjunta, podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y conforme al artículo 17.3 en lo referente a su presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 19.4 de las bases reguladoras, con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso, la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

Quinto.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En Córdoba, a 28 de enero de 2016
EL JEFE EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA,

Fdo.: Enrique Nieto Fernández.-



C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.cf@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: dU2JYRPScXsBMuCr1yz7QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ		FECHA	28/01/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	dU2JYRPScXsBMuCr1yz7QQ==	PÁGINA	3/3
dU2JYRPScXsBMuCr1yz7QQ==				